



Resolución Jefatural

N° 5188-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca de la becaria Érika Inuma Curitima, presentado el 28 de mayo de 2018, el Informe N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, y los informes Nros. 5707-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 8592-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 010 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 24968-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que la renuncia a la beca es la solicitud de desistimiento voluntario a todos los beneficios de la beca, sin posibilidad de reanudación alguna, la renuncia debe ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia de la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del



becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal g) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante solicitud del visto de fecha 28 de mayo de 2018, la becaria Érika Inuma Curitima, presentó su renuncia voluntaria a la beca por motivos personales, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que, mediante Informe N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONABECUCCORLOR, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, comunica a la Oficina de Gestión de Becas la solicitud de renuncia de la beca de la becaria Érika Inuma Curitima, por motivos personales, precisando que mediante Oficio N° 050-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR, la UCCOR Loreto comunica a la Instituto de Educación Superior Pedagógico Público (IESPP) "Monseñor Elías Olazar", sede Yurimaguas, la renuncia a la beca de la becaria en mención;

Que, mediante Informe N° 5707-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, remite el Informe N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONABECUCCORLOR, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, el expediente de la becaria Erika Inuma Curitima, adjunta el formato de renuncia a la beca legalizada, presentado el 28 de mayo de 2018, por motivos personales, y el Oficio N° 050-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR, comunica la renuncia de la becaria a la Institución Educativa;

Que, mediante el Acuerdo N° 010 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB, de fecha 22 de agosto de 2018, el Comité Especial de Becas señaló lo siguiente: *"Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la solicitud de renuncia de fecha 28 de mayo de 2018, a la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe-Convocatoria 2016, otorgada a la becaria Érika Inuma Curitima con DNI N° 77910440, en conformidad a la solicitud de renuncia presentada el 28 de mayo de 2018";*

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008- 2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe-Convocatoria 2016, de la señorita Érika Inuma Curitima, con DNI 77910440, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, para que siga estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, en la Institución Educativa Superior Pedagógico Público (IESPP) "Monseñor Elías Olazar", por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita Érika Inuma Curitima, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas